

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MIGUEL VICTOR CERVELLINO GIANNONI

AUMENTO DE COBERTURA - ARQUEÓLOGO

REGIÓN DE TARAPACÁ

N° INT. CPD-0224-2017

En Iquique, a 13 de marzo de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **YOCELIN MAKARENA SANHUEZA DOWNING**, cédula de identidad N° 14.572.452-K, ambas domiciliadas en calle Barros Arana N° 1801, comuna de Iquique, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, don **MIGUEL VICTOR CERVELLINO GIANNONI**, arqueólogo, cédula de identidad N° 5.969.395-6, con domicilio en Avenida Balmaceda N° 58, comuna de Pica, en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERA: COMETIDO. Fundación Integra contrata a la profesional para que efectúe servicios de arqueología en el marco de lo solicitado al efecto por el Consejo de Monumentos Nacionales, fruto del hallazgo de osamentas en la obra de excavación del proyecto "Jardín Infantil Girasol de Pica".

Sus principales cometidos dirán relación con lo siguiente:

- a) Concretar el rescate de la tercera osamenta hallada, de acuerdo a lo señalado en el Oficio Ord. N° 0620 de fecha 9 de febrero de 2017 de la Secretaría del Consejo de Monumentos Nacionales, cuyo contenido el profesional declara conocer;
- b) Resolver las observaciones vertidas en el Oficio Ord. N° 0934 de fecha 28 de febrero de 2017 de la Secretaría del Consejo de Monumentos Nacionales, cuyo contenido el profesional declara conocer;
- c) Elaborar un informe de terreno, conforme se solicita en el Oficio Ord. N° 0620 de fecha 9 de febrero de 2017 de la Secretaría del Consejo de Monumentos Nacionales, cuyo contenido el profesional declara conocer. Este informe deberá dar cuenta de las actividades realizadas en terreno, con una descripción detallada del hallazgo y de su relación con los otros dos individuos encontrados y los materiales obtenidos, considerando además una interpretación de la funcionalidad y adscripción crono cultural del contexto a partir de la información histórica de la zona de Pica. Deberá ser entregado antes de los 30 días siguientes a la fecha de término de este contrato, quedando supeditado el último pago a su aprobación por parte de Fundación Integra;
- d) Estar presente en la realización de todo trabajo en terreno que realice la conservadora; y
- e) Resguardar el cumplimiento de la metodología propuesta y aprobada por el Consejo de Monumentos Nacionales.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

SEGUNDA: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios brutos, la suma mensual de **\$1.111.111-** (un millón ciento once mil ciento once pesos).

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte de la Dirección Regional de Tarapacá y una vez efectuada la retención tributaria ordenada por la ley.

No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios entre el 13 de marzo de 2017 y el 13 de mayo de 2017.

CUARTA: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

QUINTA: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Por el presente acto, el profesional autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a sus partes, objeto, monto y plazos.

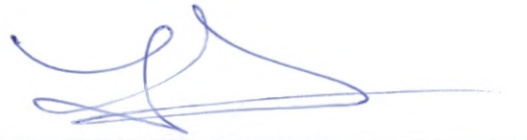
SEXTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días hábiles.

SEPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.



MIGUEL CERVELLINO GIANNONI
PROFESIONAL
5.969.395-6



YOCELIN SANHUEZA DOWNING
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-TARAPACÁ